"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA
*****

Asunción, 15 de setiembre de 2020.-

SEÑOR
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ.
E._____S._____D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en el marco de la **Nota DNC N° 17747/2020**, con el objeto de exponer las aclaraciones sobre los puntos indicados en la precitada misiva, a modo de proceder a la publicación de la Ampliación del Contrato N° 124/2019, suscripto con la firma **SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de Néstor González con RUC N° 1.593.030-0**, correspondiente a LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N° 13/2019-2020; **PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FTC" - ID: 369127,** detallándose a continuación:

1. Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas..." Art.63 de la Ley N°2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.

En este punto es dable destacar que de conformidad a los documentos que respaldan el dictamen realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, y directamente adjuntos a la misma en el mismo formato pdf remitido a la DNCP, en donde se aprecia el escrito elaborado por el Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), la cual describe en el documentos denominado como ***JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO***, donde expone en 3 (tres) apartados (a, b y c) las razones que fundamentan la adenda y del que se puede trascribir entre otras cosas el punto ***c...Este departamento ha realizado el control en la proyección del alcance del stock de alimentos, considerando el incremento de las movilizaciones de los elementos de seguridad en apoyo a las acciones sanitarias implementadas por el gobierno nacional para evitar la propagación de COVID 19, por lo que es de vital importancia seguir suministrando de forma continua del abastecimiento de Clase I para el personal movilizado...***

2. *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".*

En atención a esta observación, la Convocante procederá al cumplimiento de la supracitada norma, una vez cumplido los presupuestos indicados en el mismo.

Atentamente.

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE – DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – JEFATURA

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
CAP AVL – Jefe UOC N° 1 "Comando en Jefe"